



---

---

---

CÉDULA

---

Siendo las **15:00** horas del día **25** de **febrero** de **2025**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/021/2025**.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

DOY FE.

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025  
**SG/021/2025**

**Carmen Elisa Maldonado Luna**  
**Presidenta del Comité Directivo Estatal**  
**del Partido Acción Nacional en Coahuila.**  
**P r e s e n t e.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

1. El 17 de octubre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el periodo 2021 – al segundo semestre de 2024.
2. Mediante documento **SG/434/2021** de fecha 18 de octubre de 2021, fue ratificado el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora.
3. El 20 de octubre de 2021 mediante documento **SG/446/2021**, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el periodo 2021 – al segundo semestre de 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.
4. El 17 de noviembre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de la única planilla registrada, encabezada por CARMEN ELISA MALDONADO LUNA
5. El 5 de diciembre de 2021, el Consejo Estatal llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, que se celebró con el quórum reglamentario y acordó, suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila y declarar electa a la única planilla registrada, ello al estar en el supuesto establecido en el artículo 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

6. Mediante documento **SG/026/2022** de fecha 26 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila **para el periodo 2021- al segundo semestre de 2024.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**SEGUNDO.** De la Ley General de Partidos Políticos:

***“Artículo 34.***

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
  - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
  - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
  - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
  - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”*

*(Énfasis añadido)*

TERCERO. Por su parte de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).*

*(Énfasis añadido)*

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

**Artículo 54**

*1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:*

*(...)*

*b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;*

*(...)*

*(Énfasis añadido)*

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

**“Artículo 38**

*Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

***XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;***

(...)

***(Énfasis añadido)***

**QUINTO.** - Que el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal será la elección directa de la militancia; en tanto que el método extraordinario de elección será a través de la votación del Consejo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, numeral 2, incisos c y d), de los Estatutos Generales, citados a continuación:

***“Artículo 73,***

***(...)***

***2. La elección de la Presidencia a integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes.***

***(...)***

***c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;***

***d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.***

***(...)***

***(Énfasis añadido)***

**SEXTO.** – Asimismo, el artículo 75 numeral 3 de los Estatutos, establece lo siguiente:

***Artículo 75***

***...***

*3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.*

*(Énfasis añadido)*

**SÉPTIMO.** – Que las Providencias **SG/026/2022** de fecha 26 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila **para el periodo 2021- al segundo semestre de 2024.**

**OCTAVO.** – Que el 21 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, presentó un dictamen respecto al cumplimiento de los requisitos estatutarios para la elección del Comité Directivo Estatal en Coahuila, para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027.

Así, en dicho dictamen la Secretaría de Fortalecimiento estableció que la elección del Comité Directivo Estatal del Pan en Coahuila debía ser convocada a elección de militancia por las siguientes consideraciones:

**1. Periodicidad de funciones del Comité Directivo Estatal en Coahuila**

*El artículo 75, numeral 3 de los Estatutos del Partido establecen que los Comités Directivos Estatales serán renovados en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.*

**Artículo 75**

...

*3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.*

*(Énfasis propio)*

*En concordancia con lo anterior, las Providencias **SG/446/2021**, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el **periodo 2021 – al segundo semestre de 2024**, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.*

*En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:*

**PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido. Acción Nacional, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el periodo **que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024**, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.

La elección del Comité Directivo Estatal se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2021, por lo que, mediante providencias **SG/026/2022** de fecha 26 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila **para el periodo 2021- al segundo semestre de 2024.**

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos Generales y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos del Partido Acción Nacional, **se ratifica la elección** de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila, **para el periodo 2021 – al segundo semestre de 2024**, de acuerdo con lo siguiente:

...

## **2. Vigilancia del cumplimiento de los Estatutos y reglamentos:**

El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

### **Artículo 54**

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

**b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**

(...)

**(Énfasis añadido)**

Así, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado es obligación vigilar la observancia de la periodicidad de renovación de los Comités Directivos Estatales establecida en los Estatutos del Partido, y en el caso específico del Estado de Coahuila.

Por ello, como se señaló en supralíneas, el Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila debía ser renovado en el segundo semestre del año 2024, sin embargo a la fecha de emisión

*del presente dictamen esto no ha ocurrido, por ello y con el objeto de que la militancia tenga certeza en la conformación y funcionamiento de los órganos del Partido, en específico del Comité Directivo Estatal, resulta factible la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo que va del segundo semestre del 2024 al segundo semestre del 2027, a celebrarse en la jornada electoral del 27 de abril de 2025.*

### **3. Emisión de Convocatoria para elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.**

*Para la renovación de los Comités Directivos Estatales, mediante el método ordinario, los Estatutos establecen lo siguiente:*

#### ***“Artículo 73,***

*(...)*

*2. La elección de la Presidencia a integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes.*

*(...)*

***c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;***

*(...)*

*e) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:*

***I. La Comisión Permanente Nacional emitirá convocatoria en la que señalará los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas en el que se incluirá la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos treinta días de campaña, el o los debates a realizarse, los plazos para fijar la ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, la jornada electiva, el periodo de cómputo, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias. Una vez emitida la convocatoria, el proceso será conducido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales;***

***II. Podrá votar la militancia activa que se encuentre incluida en el listado nominal;***

***III. Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la persona militante que propone como titular de la Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de seis***

*militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el diez por ciento de firmas de apoyo de la militancia, distribuida en los términos que establezca el reglamento o el treinta por ciento de las firmas de las y los Consejeros Estatales. Los y las interesadas contarán con al menos veinte días para la recolección de las firmas de apoyo, en los términos que establezca el reglamento;*

*(...)*

*(Énfasis añadido)*

*Por su parte el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales establece lo siguiente:*

***Artículo 50.** La Comisión Estatal Organizadora emitirá la convocatoria, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.*

*(Énfasis añadido)*

*De lo anterior se desprende que, para la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, la celebración de la jornada electoral deberá ser convocada por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de la publicación de la convocatoria, ello en virtud de que quienes decidan participar, tenga la certeza de que contarán con un plazo considerable para recolectar todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea declarado como procedente y así poder contender; además, en la convocatoria se establecerán los plazos con fecha cierta para la recolección de firmas que respaldaron su registro (al menos 20 días), así como la campaña (al menos 30 días).*

***CONCLUSIÓN.** Para cumplir con la periodicidad de la elección del Comité Directivo Estatal en Coahuila, y con el objeto de que la militancia tenga certeza en la conformación y funcionamiento de los órganos del Partido, lo procedente es que se emita la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027.*

*Por lo anterior y a efecto de respetar los plazos y etapas de la renovación establecidas en las normas citadas, la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila deberá celebrarse el día 27 de abril de 2025.*

*Por lo anteriormente expuesto se propone:*

***Primero.** SE EMITA LA CONVOCATORIA para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027.*

***Segundo.** LA JORNADA ELECTORAL deberá celebrarse el día 27 de abril de 2025.*



**NOVENO.** - De las valoraciones hechas por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, lo conducente es que se emita la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027.

**DÉCIMO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila no fue renovado en el segundo semestre de 2024, como mandatan nuestros Estatutos, y toda vez que una de las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional es velar por la observancia de nuestra normatividad partidista y en este caso, en aras de garantizar el ejercicio de los derechos de la militancia coahuilense, específicamente el de votar y ser votado en la elección de su Comité Directivo Estatal, tomando además como referencia lo previsto en el dictamen emitido por la Secretaría de Fortalecimiento e Identidad, para la elección del citado Comité, es que, la convocatoria debe ser emitida de manera inmediata, a efecto de cumplir con nuestra norma estatutaria, privilegiar el espíritu democrático de este instituto político y asegurar el debido desenvolvimiento del Partido Acción Nacional.

Consecuentemente, esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, retrasaría este propósito y por lo tanto, prevalecería un incumplimiento a la periodicidad del Comité Directivo Estatal y a nuestros Estatutos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – La Convocatoria para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Coahuila, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** – Con fundamento en el artículo 73, numeral 2, incisos c) y e) de los Estatutos Generales, se emite la CONVOCATORIA para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo que va del segundo semestre de 2024 al segundo semestre de 2027, a celebrarse el 27 de abril de 2025.

**SEGUNDA.** – Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Coahuila.



**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en Coahuila informe de la presente determinación, al Consejo Estatal, así como a la Comisión Permanente Estatal, y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales de dicha entidad.

**CUARTA.**- Se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente determinación dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.**- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL



La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XV y 73, párrafo 2, inciso e), fracción I, de los Estatutos Generales, así como las demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, emite la siguiente

## CONVOCATORIA

A toda la militancia del Partido Acción Nacional del estado de **COAHUILA** incluida en el Listado Nominal de Electores expedido por el Registro Nacional de Militantes y que, de conformidad con la normatividad aplicable cuenten con la antigüedad de militancia necesaria para ejercer el derecho al voto activo y/o pasivo, a participar en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2027**, mismo que se regulará de conformidad con las siguientes disposiciones:

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, para el **periodo comprendido desde la ratificación de la elección y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;**
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los militantes podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;



- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que la presente convocatoria se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la presente Convocatoria y concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en la presente;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Coahuila, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y concluyendo, a más tardar, el **diecisiete de marzo de dos mil veinticinco**;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia a partir del **28 de marzo y concluye el veintiséis de abril de dos mil veinticinco**;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se llevará a cabo el **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**. Inicia con la instalación de los Centros de Votación a las nueve horas, la votación se podrá recibir **a partir de las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día**, para continuar con el escrutinio y cómputo en cada uno de los Centros de Votación, procediendo finalmente a su clausura;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de los Centros de Votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;
- j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo la declaración de validez de la elección; y
- k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.



**ARTÍCULO 2.** A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

**ARTÍCULO 3.** La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o algún otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Coahuila a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

**CPN:** Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**CAE:** Comisión o persona auxiliar Estatal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila.

**CDE:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.

**CEN.** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**CEPE:** Comisión Estatal de Procesos Electorales en Coahuila.

**CAM:** Comisión o personal Auxiliar Municipal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

**CDM:** Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Coahuila.

**CNPE:** Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**Comisión de Afiliación:** Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



**Comisión de Justicia:** Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**RNM:** Registro Nacional de Militantes.

**ARTÍCULO 5.** La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y las y los militantes, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

**ARTÍCULO 6.** La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en Del Rosario 170, El Rosario, 25297, Saltillo, Coahuila. Correo electrónico [cepecoahuila@pancoahuila.org.mx](mailto:cepecoahuila@pancoahuila.org.mx)

**ARTÍCULO 7.** Para el desempeño de sus atribuciones y actividades en las diversas circunscripciones de la entidad, la CEPE podrá apoyarse en las CAE o CAM, integrados de conformidad con los lineamientos que emita la CNPE.

La CEPE acordará los lineamientos para el funcionamiento de las CAE y CAM, mismas que serán integradas por las personas que la propia CEPE designe, previa autorización de la CNPE.

Por tratarse de órganos auxiliares, en caso de que las CAE o CAM no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la CEPE



para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CEPE podrá acordar la sustitución de las y los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les corresponden.

Asimismo, en cualquier momento y previa aprobación de la CPN, la CNPE podrá atraer la organización del proceso electivo estatal.

**ARTÍCULO 8.** La elección de la Presidencia e integrantes del CDE a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes con derecho que al **veintisiete de abril de dos mil veinticinco**, tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

El Listado Nominal de Electores Definitivo, puede consultarse en los estrados electrónicos del CDE, o en la siguiente dirección de **internet: [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx)**

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO**

**ARTÍCULO 9.** El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
  - a) Periodo de recolección de firmas;
  - b) Declaratoria de procedencia de registros;
  
- II. Periodo de campaña;
  - a) Promoción del voto
  
- III. La jornada de votación;



- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el CEN, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

**ARTÍCULO 10.** La jornada de votación se realizará el día **veintisiete de abril de dos mil veinticinco**. Dará inicio con la instalación de los Centros de Votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEPE.

**ARTÍCULO 11.** La declaración de validez de la elección se realiza por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MANIFESTACIÓN**

**ARTÍCULO 12.** A partir de la emisión de esta convocatoria y hasta el **diecisiete de marzo de dos mil veinticinco**, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con la recolección correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, que deberán aparecer inscritos o inscritas en el Listado Nominal de Electores Preliminar (formato F-08-2025). Dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 13.** Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos, así como en lo previsto en la presente convocatoria.

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/03/2024** publicado el 22 de agosto de 2024, mediante el cual se “**APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERIODO 2024 – 2027**”, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Coahuila, únicamente podrán contender personas del género **femenino**.

**ARTÍCULO 14.** Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2025), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de distinto género.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

**ARTÍCULO 15.** La solicitud de registro (formato F-01-2025) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de



que no se señale domicilio en dicha ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila;
- III. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-11-2025), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- IV. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2025):
  - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
  - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
  - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
  - d) No haber sido dado o dada de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- V. Carta compromiso (formato F-04-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente Convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE

para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;

- VI. Carta de conformidad (formato F-05-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no han tenido ni mantienen relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2025), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2025) en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;
- IX. Una fotografía de la candidatura a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi);
- X. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de las o los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, tramitada antes de la presentación de la solicitud de registro, misma que deberá estar vigente hasta el cuarto día hábil posterior a la sesión de cómputo final, o bien hasta que se haya resuelto el último medio de inconformidad ante la Comisión de Justicia si así fuera el caso.

Para quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso; y

- XI. El 10% de firmas de apoyo de la militancia que aparezca en el Listado Nominal de Electores Preliminar. Considerando que, de conformidad con el RNM, en el estado de Coahuila se tienen 3,940 militantes, se deberán presentar **394 firmas**;



o bien el 30% de firmas de las y los **101** integrantes del Consejo Estatal en Coahuila, que equivalen a presentar **31 firmas**;

Para el caso de las firmas por militantes, las planillas no podrán entregar más del **12%** de firmas de un mismo municipio, de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MILITANTES	NÚMERO MÁXIMO DE FIRMAS
ABASOLO	26	4
ACUÑA	276	34
ALLENDE	34	5
ARTEAGA	23	3
CANDELA	14	2
CASTAÑOS	63	8
CUATROCIENEGAS	56	7
ESCOBEDO	5	1
FRANCISCO I. MADERO	31	4
FRONTERA	434	53
GENERAL CEPEDA	42	6
GUERRERO	3	1
JIMENEZ	12	2
LAMADRID	18	3
MATAMOROS	52	7
MONCLOVA	643	78
MORELOS	29	4
MUZQUIZ	22	3
NADADORES	34	5
NAVA	135	17
OCAMPO	2	1
PARRAS	20	3
PIEDRAS NEGRAS	80	10
PROGRESO	1	1
RAMOS ARIZPE	77	10
SABINAS	47	6
SACRAMENTO	5	1
SALTILLO	376	46
SAN BUENAVENTURA	49	6
SAN JUAN DE SABINAS	99	12
SAN PEDRO	85	11

SIERRA MOJADA	3	1
TORREON	1,025	123
VIESCA	21	3
VILLA UNION	8	1
ZARAGOZA	90	11

No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios.

**ARTÍCULO 16.** Las firmas de apoyo de la persona militante o integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en los formatos **F-02-2025-A** para las firmas por militantes y en el **F-02-2025-B** para el caso de firmas de integrantes del Consejo Estatal, mismos que se anexan a la convocatoria. Los formatos de firmas de apoyo se encontrarán disponibles en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impresos por cualquier persona militante.
- II. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en los formatos antes señalados, conteniendo el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- III. Las firmas deberán estar acompañadas de la copia fotostática legible de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de quien la otorga.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los militantes que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados por municipio. En cada formato solo podrá haber firmas del mismo municipio.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que

se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACION DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES / INTERGANTES DEL CONSEJO EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE					
#	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR	ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1					
2					
3					
4					

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

**ARTÍCULO 17.** La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, **dentro del periodo comprendido del 18 al 21 de marzo de dos mil veinticinco**, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva, con al menos veinticuatro horas de anticipación al correo electrónico [cepecoahuila@pancoahuila.org.mx](mailto:cepecoahuila@pancoahuila.org.mx)

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al teléfono 5552004000 extensión 3190, así como al correo electrónico [cnpepan@gmail.com](mailto:cnpepan@gmail.com).

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo de inmediato a la CEPE para los efectos conducentes.

- II. Para la recepción de la solicitud, las y los interesados deberán pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de esta, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo 15 de la presente. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE resolverá sobre su procedencia hasta un día antes del inicio del periodo de campaña, esto es a más tardar el **27 de marzo de dos mil veinticinco**. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

**ARTÍCULO 18.** Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2025), que podrán sustituirse en cualquier momento.

**ARTÍCULO 19.** En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

**ARTÍCULO 20.** Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

**ARTÍCULO 21.** Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, la CEPE prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA**

**ARTÍCULO 22.** En caso de que la CEPE apruebe el registro de una sola planilla, se estará en el supuesto considerado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEPE en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos.

2. El o la titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a las y los Consejeros Estatales a la sesión de ese órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEPE a la Presidencia del Consejo.

Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. El CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.

3. En la sesión de Consejo, la CEPE presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.

4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre las y los que estén en contra.

5. La votación será económica y únicamente se consultará al Consejo respecto de si continúa el proceso o se declara electa la planilla.
6. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEPE notificará esta resolución a la CNPE, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE. Para ello se remitirá copia certificada de la convocatoria a la Sesión del Consejo, lista de asistencia de inicio y término de la sesión, así como el acta correspondiente.
7. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada, el proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.
8. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEPE continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y la o el candidato continuará con su campaña.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 23.** Las personas integrantes del CEN, titulares de las Presidencias, Secretarías, Tesorerías e integrantes de los Comités Directivos Estatales y CDM, así como las y los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las candidaturas.

Las y los funcionarios públicos emanados del PAN deberán apegarse a la legislación aplicable.

Cualquier irregularidad, podrá ser denunciada ante los órganos correspondientes o la CNPE, para que solicite el inicio de proceso de sanción de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 24.** Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;
- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña; y
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

**ARTÍCULO 25.** Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;
- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE, mismas que deberán ser militantes en el estado de Coahuila;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su precampaña, quien deberá ser militante del Partido en el estado de Coahuila;



- V. Recibir el Listado Nominal de Electores;
- VI. Nombrar una persona representante y una suplente ante cada mesa directiva de casilla de los Centros de Votación, mismas que deberán ser militantes en el estado de Coahuila; e
- VII. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAMPAÑAS**

**ARTÍCULO 26.** El periodo de campaña inicia **el veintiocho de marzo y concluye el veintiséis de abril de dos mil veinticinco**. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de la militancia, apegándose en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 27.** Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

**ARTÍCULO 28.** Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los militantes, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;

- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 29.** Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera "Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

**ARTÍCULO 30.** Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;



- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos.

**ARTÍCULO 31.** A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.

## **CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO 32.** El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación estará conformado por aquellas y aquellos militantes que tienen derecho a votar conforme a los Estatutos y Reglamentos; mismo que será publicado por el RNM **el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco** y podrá consultarse en la dirección de internet: <http://rnm.mx>.

Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de voto en tránsito (formato F-09-2025), a partir del **veinticuatro de marzo y hasta el cinco de abril de dos mil veinticinco**, de conformidad a los lineamientos que emita la CEPE previa autorización de la CNPE.

**ARTÍCULO 33.** Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, con fecha límite al **ocho de marzo de dos mil veinticinco**.

La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad, a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.



A más tardar el día **veintiuno de marzo de dos mil veinticinco**, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante solventará y resolverá las inconformidades presentadas.

El **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco** el RNM publicará el Listado Nominal de Electores Definitivo, y únicamente se podrá  publicar lo referente al nombre, Estado y Municipio de cada militante

**ARTÍCULO 34.** El número, integración y ubicación de los Centros de Votación, será el que determine la CEPE. Se instalará un Centro en cada municipio que cuente con más de 30 militantes.

En aquellos municipios que no cuenten con más de 30 militantes, la CEPE determinará el municipio a donde acudirán las y los militantes el día de la jornada electoral a ejercer su voto.

El día **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco** la CEPE dará a conocer tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDE, la primera publicación de Centros de Votación.

El **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la CEPE publicará el listado definitivo de los Centro de Votación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, la CEPE solicitará a los CDM correspondientes, gestionar el uso del predio a la autoridad local competente y entregará copia del permiso a la CEPE.

**ARTICULO 35.** La CEPE determinará el número de Mesas de Votación para cada Centro de Votación, con la finalidad de agilizar la votación durante la Jornada Electoral.

En cada Mesa de Votación podrán emitir su voto un máximo de 500 militantes

**ARTÍCULO 36.** Las y los funcionarios de los Centros de Votación y mesas de casilla deberán ser militantes del Partido con derecho a voto en la sede del lugar en que actúen, y tendrán las funciones que señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

**ARTÍCULO 37.** Las candidaturas podrán nombrar una persona representante propietaria y una persona suplente ante cada mesa directiva de Centro de Votación, quienes deberán ser acreditadas ante las CEPE, de acuerdo con el Manual de Organización y



Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación; además para el registro de representantes ante las mesas directivas de casillas de los Centros de Votación, la o el representante de cada precandidatura deberá remitir en archivo digital Excel con el listado correspondiente.

El registro de las y los representantes de las candidatas ante las mesas de votación, se llevará a cabo por las representaciones de las candidaturas ante la CEPE dentro del periodo comprendido **del nueve al doce de abril de dos mil veinticinco**.

Las candidatas a la Presidencia podrán realizar sustituciones a más tardar el **veintiuno de abril de dos mil veinticinco**.

**ARTÍCULO 38.** A más tardar el **doce de abril de dos mil veinticinco** la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

**ARTÍCULO 39.** Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una candidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente, el cual aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

**ARTÍCULO 40.** La CNPE emitirá el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA JORNADA ELECTORAL**



**ARTÍCULO 41.** La jornada de votación se realizará el día **veintisiete de abril de dos mil veinticinco** y se llevará a cabo en el horario de las **diez a las dieciséis horas** y concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la jornada a la CEPE.

Las mesas de votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

**ARTICULO 42.** Las mesas de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo en el caso de que la mesa directiva verifique que ha votado la totalidad de la militancia incluida en el Listado Nominal de Electores Definitivo.

En el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada a las dieciséis horas.

**ARTÍCULO 43.** Las y los funcionarios y personas representantes de las planillas ante las mesas directivas de los Centros de Votación, así como ante la CEPE, CAE y CAM, podrán votar en las mesas de votación que se les asigne, siempre y cuando se encuentren incluidos en el acuerdo que al respecto emita la CEPE.

**ARTÍCULO 44.** Para la elección de la Presidencia e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta de la primera ronda la candidatura y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda ronda, en su caso, deberán votar conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a la presente convocatoria.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 45.** Concluida la votación, las personas funcionarias de las mesas directivas de los Centros de Votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera ronda.



Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la CEPE o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEPE.

En su caso, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda ronda, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las candidaturas.

Ambos paquetes deberán remitirse de inmediato a la CEPE. Para el traslado, entrega, recepción y resguardo de los paquetes electorales y el procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, será aplicable el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, expedido por la CEPE, en lo que no se oponga a esta convocatoria.

**ARTÍCULO 46.** Una vez que las CEPE reciba todos los paquetes electorales, procederá a extraer las actas de escrutinio y cómputo para realizar el cómputo estatal de la elección, que será  asentado en el acta correspondiente.

De configurarse el supuesto de una segunda vuelta de votación, una vez que la CEPE reciba las actas de la primera vuelta determinará la procedencia para realizar el cómputo de la segunda vuelta y procederá a su ejecución.

**ARTÍCULO 47.** Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda ronda de votación.

**ARTÍCULO 48.** Para el caso de la segunda ronda, será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidaturas y, solo se contabilizarán los votos de la combinación de las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos.

El Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación establecerá las modalidades y explicaciones requeridas, resultando supletoriamente aplicables, en lo que no se oponga a esta convocatoria.

**ARTÍCULO 49.** En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEPE realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará sesión con presencia de las y los representantes de las candidaturas.

**ARTÍCULO 50.** Deberá practicarse recuento parcial de Centros de Votación, cuando a petición de alguna de las candidaturas a través de sus representantes:

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.

**ARTÍCULO 51.** Cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, las candidaturas o sus representantes podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto para el recuento total como parcial, la CEPE emitirá lineamientos procedimentales, autorizados por la CNPE.

**ARTÍCULO 52.** La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b), de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.



**ARTÍCULO 53.** La CNPE realizará la Declaración de Validez de la Elección y el CEN la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 54.** El tope de gastos de campaña para cada candidatura será determinado por la Tesorería Nacional.

**ARTÍCULO 55.** Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-10-2025) a más tardar el día de solicitud de registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligados a presentar informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

**ARTÍCULO 56.** Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña, esto es el **veintiséis de abril de dos mil veinticinco**. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 57.** La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.



## **TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **CÁPITULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 58.** El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

**ARTÍCULO 59.** Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 60.** La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

**ARTÍCULO 61.** Las personas aspirantes y candidatas podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, CEPE, CAE O CAM por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

## **TÍTULO QUINTO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES CÁPITULO ÚNICO**



**ARTÍCULO 62.** El registro que realicen las y los aspirantes, así como los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en la Convocatoria, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los militantes que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

## **TÍTULO SEXTO DE LO NO PREVISTO**

### **CÁPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 63.** La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

**ARTÍCULO 64.** Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

**Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**F-01-2025**  
**SOLICITUD DE REGISTRO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_  
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
_____		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		
_____		

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

**SECRETARÍA GENERAL**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
_____		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		
_____		

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

**Integrante del Comité Directivo Estatal 1**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
_____		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		
_____		



### Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

### Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

### Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

### Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**Integrante del Comité Directivo Estatal 6**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

**Integrante del Comité Directivo Estatal 7**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

**PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA:**

**PARTICIPANTE 1.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

**PARTICIPANTE 2.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		



**PARTICIPANTE 3.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

**PARTICIPANTE 4.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

**PARTICIPANTE 5.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

**PARTICIPANTE 6.**

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:



Calle \_\_\_\_\_, número  
\_\_\_\_\_, interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de Coahuila.

Autorizando a C. \_\_\_\_\_ y C.  
\_\_\_\_\_ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... 2025  
Lugar Fecha

.....  
Nombre y firma de la persona aspirante



F-02-2025B

**FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción XI y 16 de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Coahuila 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: \_\_\_\_\_ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C.  
-----  
Nombre y firma de la persona integrante del Consejo Estatal  
-----

FIRMA |\_\_|\_\_| DE UN TOTAL DE |\_\_|\_\_|



**FORMATO F-02-2025A**

**FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**

Conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción XI, y 16 de la convocatoria (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, manifiesto mi apoyo a: \_\_\_\_\_ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila.

No.	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR INE / IFE												FIRMA			
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

**FOLIO**

**FIRMAS ACREDITADAS EN EL PRESENTE FORMATO:**

--	--

**FIRMAS DEL MUNICIPIO DE:**

--



**COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

---



**FORMATO F-03-2025  
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona aspirante



**FORMATO F-04-2025  
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona aspirante



**FORMATO F-05-2025**

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)  
PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**A t e n t a m e n t e**

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma del aspirante



**FORMATO F-06-2025  
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS  
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma del aspirante



**FORMATO F-07-2025  
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma del aspirante



**FORMATO F-08-2025**  
**REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, para el periodo 2024 - 2027, designo como representantes ante la Comisión a:

<b>PERSONA PROPIETARIA</b>
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>
<b>PERSONA SUPLENTE</b>
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de aspirante



**FORMATO F-09-2025**  
**SOLICITUD DE VOTO EN TRANSITO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

El / La que suscribe, C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de militante de Partido Acción Nacional registrado (a) en el RNM con los siguientes datos:

Calle y Número			
Colonia:		C. P.:	
Municipio:		Estado:	COAHUILA
Tel. con lada:		Celular:	
E-mail:			

Solicito se me permita emitir mi voto en la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Coahuila, a celebrarse el 27 de abril de 2025, en un lugar distinto a aquel en el que me encuentro registrado (a) en el Listado Nominal de Electores.

ESTOY REGISTRADO (A) EN			
<b>ESTADO:</b>	COAHUILA	<b>MUNICIPIO:</b>	

DESEO EMITIR MI VOTO EN			
<b>ESTADO:</b>	COAHUILA	<b>MUNICIPIO:</b>	

CLAVE DE ELECTOR:															

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos, para lo que anexo copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados y quedo sujeto (a) a la decisión que determine la Comisión.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma



**FORMATO F-10-2025  
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

<b>RESPONSABLE</b>
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

*“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

..... de 2025  
Lugar Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma del aspirante



**FORMATO F-11-2025**  
**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR**  
**LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN COAHUILA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, persona aspirante a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos previstos en el artículo 68, apartado 2, inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma